



RESOLUCIÓN N° 1037 DE 2012
(EXPEDIENTE No. 400 - 2012)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA DE LA CARRERA 1 ENTRE CALLE 45 Y 45D DE LA CIUDAD"

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 0868 DEL 23 DE DICIEMBRE, 890 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DECRETO 909 DE 2009,

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la Entidad, con sujeción a la Ley.
2. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
3. El artículo 2º de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. La Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
5. El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre por medio del cual se crea la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público en su Artículo 75 numeral 7 nos otorga entre otras funciones: *"Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del Espacio Público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes"*, en el numeral 10: *"Direccionar el proceso de defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas"*, y en el numeral 3:





"Velar por la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público, infraestructura, contaminación visual y arquitectónica en las áreas del Distrito y sus zonas de influencia".

6. El Decreto Distrital N° 0909 de 2009 establece en su artículo cuarto: *"Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenará el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionará a los funcionarios competentes para los estudios."*
7. La Secretaria atendiendo la queja del señor, JHON SUAREZ FERNANDEZ, realizó vistas de inspección ocular, la cual genero el informe técnico N° 0257 de 24/07/2012, donde se constató la intervención y ocupación indebida del espacio público con *" 8 puesto de venta estacionarias en la zona municipal en el espacio público lo cual no permite la libre circulación de personas, además ocupa un área de 34mts x 2.5mts = 85mts², todos los puestos están hechos rústicamente, en madera, con techo de zinc y bolsas plásticas los cuales se encuentran en algunos casos deteriorados, las ventas son específicamente de frutas, verduras y víveres respectivamente"* violando lo preceptuado en los artículos 43, parágrafo del art. 46, 47, 49, 279, 398 y parágrafo del art. 401 del Acuerdo 003 de 2007 por medio del cual se adopta la revisión al POT del Distrito de Barranquilla.
8. Para efectos de delimitar el área sobre la cual recae la presente actuación administrativa, se tienen en cuenta el Alineamiento No. A – 10843, expedidos por la Secretaría de Planeación Distrital, el Informe Técnico N° 0257 de 24/07/2012, levantados en virtud de la visita adelantada por funcionarios de esta Secretaría; documentos que verifican la ubicación exacta del área de espacio público que se encuentra ocupada e intervenida ilegalmente, la identificación de los presuntos ocupantes, acompañando a este dictamen las pruebas documentales y fotográficas correspondientes que se encuentran anexas a cada informe.
9. La zona de espacio público que se encuentra ocupada, se encuentra delimitada dentro del sector descrito, de la siguiente forma: Carrera 1 Entre 45 y 45 D, del Distrito de Barranquilla.
10. Que es necesario que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades y a fin de dar cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Nacional, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, posteriormente modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 868 y 890 de 2008 y demás las normas aplicables, realice los estudios sociales a los ocupantes del Espacio Público, para determinar la ocupación del espacio público y la condición de cada uno, con miras a la recuperación del mismo.





705

11. Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en uso del derecho que le asiste para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, que deba aplicar la ley de un hecho o una conducta concreta que conduzca a la creación de una obligación o sanción, modificación o extinción de un derecho, le comunicará del presente acto administrativo conforme lo establecido en el C.C.A. y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación del espacio público de la zona comprendida de Carrera 1 Entre 45 y 45D, del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elabórense los estudios sociales en la zona comprendida entre la Carrera 1 Entre 45 y 45D, del Distrito de Barranquilla, con miras a la verificación de los ocupantes del espacio público, para lo cual se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, quienes deberán presentar el informe respectivo junto con la ficha social de cada ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acto.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión a los ocupantes del espacio público de la zona de la Carrera 1 Entre 45 y 45D, del Distrito de Barranquilla, citándolo a hacerse parte en la presente actuación, con el fin que puedan hacer exposición de sus razones y circunstancias.

Dado en Barranquilla a los 03 OCT. 2012

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Diana María Amaya Gil
DIANA MARÍA AMAYA GIL

Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

Proyectado: Amilkar choles D. *ACS*
Reviso: Carolina Consuegra *CC*



11/11/2020

